

## Primera sentencia en Andalucía por maltrato a un animal.

Gracias a la denuncia interpuesta por CIMA se consiguió la primera sentencia que considera el maltrato a un animal como acto delictivo grave, por lo que mostramos, de forma resumida, la sentencia y fallo de la misma con intención de informar y persuadir de las consecuencias de los malos tratos hacia los animales.

### **SENTENCIA:**

En Córdoba, a 15 de abril de 2005.

Vistos en Juicio Oral y Público, por D<sup>a</sup> ANA MARIA RELAÑO RUIZ, Magistrada-Juez en Prácticas del Juzgado N<sup>o</sup> 3 de esta ciudad, los autos de Juicio de Faltas Inmediato N<sup>o</sup> 27/5, iniciados en virtud de denuncia por EMILIA MORENO FERNÁNDEZ, representante de CIMA, siendo parte perjudicada PIEDAD ENCINAS SÁNCHEZ y la parte denunciada F. P. F. y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** La presente causa se ha iniciado en virtud de la denuncia interpuesta por Emilia Moreno, en calidad de Presidenta de la Protectora de Animales y Plantas “CIMA”, por una falta de maltrato de animales domésticos, dando cuenta de los hechos relatados por Piedad Encinas Sánchez, propietaria de la perra de raza York Shire Terrier que resultó lesionada.

Cumplidos los trámites legales pertinentes, se dictó Providencia señalando la celebración del Juicio, practicando las pruebas que, propuestas, fueron admitidas, con el resultado que obra en el acta levantada a tal efecto.

**Segundo.-** El Ministerio Fiscal, a la vista de lo expuesto en dicho acto, informó en el sentido de solicitar condena del denunciado por una falta del art. 632 del Código Penal a la pena de multa de 30 días a razón de una cuota diaria de 6 euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, así como en concepto de responsabilidad civil, al abono de una indemnización a Piedad Encinas Sánchez, en la cantidad que se determine en fase de ejecución de la sentencia, por las lesiones del animal al considerar acreditados los hechos imputados.

El letrado de la acusación se adhirió a la petición del Ministerio Fiscal, matizando que, respecto de la pena de multa solicitada, se sustituyera por trabajos en beneficios de la comunidad, en concreto en materia relacionada con animales y, respecto de la responsabilidad civil, se condene igualmente al denunciado al pago de los gastos veterinarios.

Por su parte, el Letrado de la defensa solicitó una sentencia absolutoria para el denunciado alegando que las lesiones han sido consecuencia de un acto reflejo no intencionado.

**Tercero.-** En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

### **HECHOS:**

El domingo 3 de abril de 2.005, cuando F.P.F. pasó por la C/ Rafael Pérez de León, a la altura del n<sup>o</sup> 10, con dirección a su domicilio, se le acercó la perra de raza Yorkshire

Terrier, modalidad enana, propiedad de Piedad Encinas Sánchez. El denunciado zamarreó la pierna para apartar a la perra y al no conseguirlo le dio con un paraguas que llevaba.

A consecuencia del golpe la perra sufrió lesiones graves consistentes en prolapso ocular derecho, habiendo sido reducido el mismo quirúrgicamente mediante tarsorrafia lateral con colgajo del tercer párpado y cierre palpebral.

**FALLO:**

**CONDENAR A F. P. F.**, como autor responsable de una falta del art. 632 del Código Penal, a una multa de 30 días, a razón de una cuota diaria de 6 euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, y el abono de los costes procesales.

Así mismo, como responsable civil, procede la condena del denunciado al abono de la indemnización por las lesiones sufridas por el animal en la cantidad que se determine en fase de ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Córdoba y cuya preparación se ha de instar ante este Juzgado en el PLAZO DE CINCO DÍAS.

Así lo pronuncia, manda y firma D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Relaño Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de instrucción N<sup>o</sup> 3 de Córdoba.